ANEXO DE MINUTA AL CONTRATO ELECTRONICO No. 072-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH Y MENORES EXPUESTOS, EN LA MODALIDAD DE PAQUETES DE ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS, ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y VIVIR IPS S.A.S.

Entre los suscritos: la **Señora Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.369.634 expedida en Anolaima, quien actúa en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO**, Delegada contractual mediante Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 0798 del 15 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 901.440.176-3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la **señora MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.388.293 expedida en Villavicencio, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE VIVIR IPS S.A.S. con NIT No. 830.017.370-6**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a- Que, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,** está interesado en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH Y MENORES EXPUESTOS, EN LA MODALIDAD DE PAQUETES DE ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS, ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

b- Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se concluye que el proponente VIVIR IPS S.A.S, CUMPLE jurídica, técnica y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 072-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 y presenta el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo tanto, se considera viable para contratar los 4 lotes estimados en el proceso.

c- Que el alcance en cuanto a georreferenciación del contrato, está enmarcado por la segmentación que se dio en el proceso por LOTES (LOTE 1 REGIONAL CENTRO, LOTE 2 REGIONAL ANDINA, LOTE 3 REGIONAL OCCIDENTE, LOTE 4 REGIONAL NORTE), actualmente se encuentra vigente y con presupuesto para ejecutar hasta el 30 de junio de 2026, el contrato No 017-01 MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 para las regionales CENTRO y SUR y el contrato No 017-02 MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 para las regionales ANDINA y OCCIDENTE, en el cual se atienden actualmente 33 pacientes, teniendo en cuenta la programación de atención para pacientes y el presupuesto del contrato se supliría la necesidad de 24 pacientes hasta el 24 de junio de 2026, por lo que se requiere que el contrato adjudicado inicie su ejecución el 25 de Junio de 2026, iniciando atención con 9 pacientes hasta el 30 Junio de 2026, el 01 de julio de 2026 se incorporan la totalidad de pacientes al programa.

d- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en SECOP II.

Cláusula 2 – Valor del contrato - forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($466.000.000,00)**, conforme a la oferta económica establecida en la plataforma SECOP II, distribuidos así:

LOTE	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO
LOTE 1 REGIONAL CENTRO	$300.000.000,00
LOTE 2 REGIONAL ANDINA	$50.000.000,00
LOTE 3 REGIONAL OCCIDENTE	$110.000.000,00
LOTE 4 REGIONAL NORTE	$6.000.000,00
TOTAL	$466.000.000,00

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

RUBRO VALOR ADJUDICADO
02 02 02 009 003
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
$466.000.000,00

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**VIGENCIA**	**DOCUMENTO DE APROBACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR**
02	02	02	009	003	2026	JEFSA 12126	16	SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS PARA ELTRATAMIENTO INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH Y MENORES EXPUESTOS ENLA MODALIDAD DE PAQUETES DE ATENCION CON MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	$466.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**$466.000.000,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
02	02	02	009	003	2026	11926	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$466.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									**$466.000.000,00**

LOTE 1 REGIONAL CENTRO.

LOTE 1 CENTRO		**PRECIO OFERTADO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	
1	Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 315.000,00
2	Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 345.000,00
3	Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 829.000,00
4	Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 500.000,00

LOTE 2 REGIONAL ANDINA

LOTE 2 ANDINA		**PRECIO OFERTADO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	
1	Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 410.000,00
2	Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 450.000,00
3	Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 870.000,00
4	Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 500.000,00

LOTE 3 REGIONAL OCCIDENTE

LOTE 3 OCCIDENTE		PRECIO OFERTADO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 325.000,00
2	Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 430.000,00
3	Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 870.000,00
4	Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 500.000,00

LOTE 4 REGIONAL NORTE

LOTE 4 NORTE		PRECIO OFERTADO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 325.000,00
2	Paquete III de atención integral a Pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 430.000,00
3	Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 870.000,00
4	Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA, De acuerdo a especificaciones técnicas.	$ 500.000,00

2.3. El MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el proceso de facturación mensual, pagos y glosas determinado en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas), así como lo establecido en la Resolución 2284 de 2023, las cuales se tramitarán de acuerdo con lo descrito en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

No obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la facturación, de conformidad con la Ley 2024 de 2020, que establece:

'ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura."

Nota: lo que refiere a normatividad se podrá aplicar la normatividad aplicable vigente en la materia.

Para la presentación de la cuenta, se debe tener en cuenta que la prestación del servicio facturado debe corresponder a atenciones realizadas entre el primer y último día calendario del mes, la facturación electrónica debe cumplir con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas correspondiente al mes inmediatamente anterior dentro de los cinco (5) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, al correo electrónico del supervisor del contrato y en la Jefatura de Salud ubicada en la Avenida Caracas No. 66-24 ó donde funcione, acompañada de los siguientes documentos por cada uno de los pacientes, los cuales deberán estar nombrados, teniendo en cuenta las directrices actualizadas para el reporte de la Cuenta de Alto Costo:

1. Resumen de las atenciones en salud (historias clínicas - resultados de exámenes diagnósticos).
2. Fórmula de medicamentos y/o formula láctea firmada como recibida por parte del paciente ó firma de disentimiento, que contenga nombre legible, firma, documento de identidad y fecha.
3. Fórmula de preservativos (cuando aplique) firmada como recibida por parte del paciente ó firma de disentimiento, que contenga nombre legible, firma, documento de identidad y fecha.
4. Copia de la autorización del servicio de SALUD.SIS.
5. Factura electrónica individual por paciente, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
5. Informe estadístico de conformidad con lo establecido en el Decreto 780/16 (R.I.P.S), el cual será validado para iniciar proceso de auditoría, en caso de no pasar la validación se devolverá y hasta que no se supere esta etapa no se iniciará el proceso de auditoria; resolución 1557 de 2023 y resolución 2275 de 2023 validados.
6. Recibo de pago mensual del personal utilizado en la prestación del servicio, o las demás normas que la adicionen o modifiquen, certificación de pago de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de

Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Resumen discriminado de pago de planilla de parafiscales.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación electrónica, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para la realización de los pagos por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios prestados en el último trimestre del año 2026, estarán a cargo de asignación de CUPO PAC o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el 2027.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la **JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NIT. 901.440.176-3** y enunciar en el mismo el **código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA)**, a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

4.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

4.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

4.4 ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***

4.5 ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como

receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CÓDIGO SIIF es 15-01-11-097 SUBUNIDAD EJECUTORA: JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto estas son un requisito para su elaboración".

4.6 El contratista debe cumplir los factores ponderables que presentó en su oferta y estos deben ser verificados por el supervisor del contrato.

4.7 El contratista, para dar cumplimiento al objeto contractual incluirán en cualquier actividad, logística, de producción, de entrega, administrativa entre otras, al menos el 5 % del personal total involucrado en el cumplimiento del mismo, personal caracterizado dentro de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

4.8 **OFRECIMIENTOS ADICIONALES**

El contratista deberá cumplir con las sedes adicionales ofertadas.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual

6.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con

el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique,

siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

   a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
   b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
   c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien

haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato hasta su liquidación.	$139.800.000,00
Calidad del servicio	10%	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.	$46.600.000,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la forma digital del contrato y hasta por tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución	$23.300.000,00

GARANTÍA PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD	VALOR DEL AMPARO %	VIGENCIA
Responsabilidad para instituciones Prestadoras de Salud	Minino $400.000.000,00	Plazo de ejecución del contrato

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

VIVIR IPS S.A.S.

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NIT: 901.440.176-3

Dirección: Avenida Caracas No 66-24

Teléfono: 3159800

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. MARIA ALEJANDRA MARTINEZ LEMUS	DISSA
Supervisor Suplente	TE. DOLLYS MARGARITA SALCEDO CORREA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, en especial las siguientes funciones:

1. Informar periódicamente o cada que se le requiera sobre el avance y/o cualquier incumplimiento o solicitud de la aceptación de oferta a la Subdirección Contractual Salud de la Jefatura Salud Fuerza Aérea.

2. Coordinar con el representante de EL CONTRATISTA todas las actividades que lo requieran, sobre todo aquellas relacionadas con los procedimientos y recibo de los bienes y/o servicios y demás obligaciones o actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA que requieran la implementación del algún tipo de procedimiento o colaboración o apoyo por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

3. Suscribir las Actas de Recibo parciales y totales a satisfacción.

4. Diligenciar de manera responsable teniendo suficiente soporte para ello, de lo cual deberá quedar constancia, los diferentes informes que suministre periódicamente o que se le requiera.

5. Verificar el estricto cumplimiento de EL CONTRATISTA, dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato.

6. Solicitar de manera oportuna asesoría a la Subdirección Contractual Salud, o al Área de Presupuesto y demás dependencias pertinentes, sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

7. Desarrollar todas las actividades necesarias dentro de los criterios de la buena administración.

8. Informar oportunamente los hechos generadores de incumplimiento y tasar los perjuicios correspondientes para la declaratoria de los mismos.

9. Dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el Manual de contratación y convenios del MDN y a las que la modifiquen y/o adicionen.

El CONTRATISTA debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 21 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor:

"Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 22 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Anexo al pliego electrónico, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA
d. El anexo de minuta

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 23 - Liquidación

El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo del contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento

Cláusula 24 - Entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas

declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Cláusula 25 - Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana.